

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día primero de marzo de dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia de auto dictado dentro del Expediente: **IEE/JOS-08/2021**, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA. A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de partes de este Instituto a las dieciséis horas con veintiocho minutos del día quince de febrero del año en curso, se tiene al ciudadano Ricardo Bours Castelo, en su carácter de denunciante, realizando una serie de manifestaciones que son de verse en el escrito que antecede y en atención a las mismas, se le hace saber al promovente lo siguiente:

En primer término, en cuanto a las manifestaciones tendentes al deslinde presentado por el partido político denunciado, se le informa que esta Dirección, al tenerlo por recibido, no pretende prejuzgar en cuanto a la eficacia demostrativa que esta vaya a revestir o sobre la extemporaneidad de la misma, dado que ello atañe al fondo del presente asunto al acreditar si efectivamente existe responsabilidad por parte del Partido del Trabajo en cuanto a la difusión del video motivo de la presente controversia, y dicha circunstancia le compete materialmente al Tribunal Estatal Electoral del estado de Sonora.

Sin embargo, la presentación del referido escrito, así como el hecho de que la presente denuncia se interpuso en contra del Partido del Trabajo y "de quien resulte responsable", genera un indicio de que exista otra persona responsable de la difusión del video que se denuncia como calumnioso.

Derivado de lo anterior, atendiendo a la facultad investigadora que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora le confiere a esta Dirección, específicamente en su artículo 296, se consideró pertinente realizar diversos actos de investigación, consistentes en girar oficio a la red social Facebook a efecto de que informe los datos de la persona que administra la cuenta en la que se difunde el video denunciado, esto atendiendo al interés del denunciante de identificar al posible responsable de los hechos.

Sin embargo, se tiene que a la fecha, la empresa Facebook Inc., ha omitido dar cumplimiento al requerimiento realizado en el plazo establecido para ello, por lo tanto, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que proceda a girar oficio a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que, mediante su conducto, remita oficio recordatorio a la referida empresa, solicitando dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha ocho de febrero del presente

año, en el término de tres días, en el entendido de que en caso de no obtener respuesta se deberá de continuar con la secuela procesal, atendiendo a que ya se cuenta con un señalamiento directo a diverso denunciado.

No obstante lo anterior, efecto de no dilatar el presente procedimiento y atendiendo a las diversas manifestaciones realizadas por el denunciante en el escrito que antecede, se señalan las 12:30 horas del día cinco de marzo de dos mil veintiuno para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

Atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, se toman en consideración las medidas sanitarias decretadas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo JGE07/2020, la audiencia de mérito se celebrará mediante videoconferencia a través de la plataforma TELMEX, en la que el denunciado deberá dar contestación oral a los hechos que se le imputan en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento antes mencionado, o bien, presentar su contestación por escrito. También se les recibirán las pruebas que, a su juicio, desvirtúen las imputaciones realizadas, siempre y cuando sean presentadas físicamente ante este Instituto previo a la celebración de la audiencia. Se les hace saber a las partes denunciante y denunciada que la falta de asistencia a la videoconferencia no impedirá la celebración de la misma.

Para efecto de lo anterior, se designa a las Licenciadas María Fernanda Romo Gaxiola, Mariana González Morales, Valeria Margarita Ortiz Hurtado y Dania Estefanía Valencia Valenzuela, así como al Licenciado Wilfredo Román Morales Silva, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito. Del mismo modo se les autoriza para que, en su caso, representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.


Notifíquese a las partes la liga para acceder a la sala de videoconferencia en la que se llevará a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, a los correos electrónicos autorizados para tal efecto.

Se le hace saber a las partes que en atención al Principio Rector de Certeza que guía las actividades de este Instituto, durante la celebración de la audiencia de Admisión y Desahogo de pruebas, deberán tener en todo momento encendidas las cámaras de videograbación, asimismo, se les informa que la incomparecencia de alguna de ellas a la multicitada, no es impedimento para la celebración de la misma.

Notifíquese en presente auto a las partes en el domicilio señalada para tal efecto.

Se solicita su apoyo para que practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA. -**

  
**OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste**

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-08/2021**, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las diez horas treinta y un minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE**!

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

